

AUTO ADMINISTRATIVO
AU-ABT-SMT-VD-027-2024
San Matías, 10 de junio del 2024

VISTOS:

Que, mediante los Informes Técnico: **ABT-SMT-TEC-080-2024 de fecha 21 de mayo de 2024 – Avaluó** del producto forestal de los Expedientes con la numeración siguiente: **ABT-DDSC-SMT-N° 009/2015, respectivamente** y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 386 de la Nueva Constitución Política del Estado dispone que los Bosques Naturales y suelos Forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, que el Estado reconoce derechos de aprovechamientos forestales a favor de las comunidades y operadores particulares y que promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, así como la reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 2341 establece que uno de los principios generales de la actividad administrativa es el de la eficacia, por el cual todo proceso administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que la Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, establece en la disposición final tercera, parágrafo I *“el decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente será provisional cuando se efectuó en vía de medida precautoria, y definitiva cuando se disponga en las resoluciones administrativas como resultado de procesos sancionatorios”*; asimismo el parágrafo II señala que *“La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: 1. Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. 2. Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal. 3. Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas”*;

Que a través de la Resolución Administrativa ABT N° 060/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, se aprueba el *“Reglamento para Disposición de Producto Forestal”* en sus IV Capítulos, 37 Artículos y V Disposiciones Finales, más Anexos; reglamento modificado y complementado a través de la Resolución

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”